

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones propuestas dentro del término legal (PDF021).

2. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la noma en cita y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias **SEÑALASE** el día 22 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 4 y 5 del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE ACTORA.

Documentales: Las aportadas con el escrito de demanda.

PARTE DEMANDADA.

Documentales: Las allegadas con el escrito de contestación de la demanda.

Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración al señor WILLIAM ALONSO OLARTE RODRIGUEZ, que se llevará a cabo, el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.

Interrogatorio de parte: Se ordena practicar el interrogatorio a la parte actora, el cual se llevará a cabo, el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.

Declaración de parte: Se ordena escuchar la declaración del demandado, el cual se llevará a cabo, el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.

2.1. Por lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

2.2. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

2.3. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma. Así mismo a remitir copia de la totalidad del expediente digital a las partes mediante correo electrónico.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Advirtiéndole a las partes que, el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRIGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef48d981ccc19f91f4356a11d14e4cecc74c83b71c5f248969373fca881a9256**

Documento generado en 19/09/2022 12:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>